

con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 4757, comuna de Estación Central, Región Metropolitana.

2. Asimismo, modifícase la concesión en el sentido de cambiar de ubicación el estudio, la planta transmisora y cambiar algunas características técnicas del sistema radiante, en los términos que se indican en el numeral 4 del presente decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

4. Las características técnicas y ubicación de las instalaciones que se modifican, serán las siguientes:

ESTUDIO Y PLANTA TRANSMISORA:

- Dirección : Manuel Rodríguez N° 140, Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas : 33°26'18" Latitud Sur; 70°39'30" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA RADIANTE QUE CAMBIA:

- Tipo de antena : Dipolo Vertical.
- Ganancia antena : 1,62 dBd.
- Pérdidas (cables, conectores) : 2,22 dB.
- Pérdidas (atenuador) : 13 dB.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	9,50	9,14	6,82	3,82	1,31	0,05	0,06	0,20	0,09

Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	0,20	0,06	0,05	1,31	3,82	6,82	9,14	9,50	9,37

5. La nueva concesionaria gozará de los mismos derechos y estará afecta a las mismas responsabilidades que su antecesora en la concesión.

6. El presente decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al nuevo titular. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23 de la ley.

7. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 5 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

8. La concesionaria no podrá iniciar los servicios que comprende la presente modificación, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría; para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

9. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

10. Es obligación de la nueva concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A BUREAU VERITAS CHILE S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.151 exenta.- Santiago, 29 de abril de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 29.12.2010, ingresada en esta Superintendencia con número OP 34599, el organismo técnico Bureau Veritas Chile S.A., RUT 96.663.470-7, representado legalmente por el Sr. Juliano Cardoso, RUT 21.387.542-6; el Sr. Roberto Cordero Piazze, RUT 10.012.998-1; el Sr. Patricio Leguía Berg, RUT 7.107.032-8, y el Sr. Emilio Fernández Cuadros, RUT 7.003.668-1, solicita a este Servicio la autorización como Organismo de Certificación de Plantas de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para la actividad que se indica en la Tabla 1.

Tabla I

Actividad	Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera	Puntos de la norma que aplican	Oficializado Mediante
Certificación de conformidad de diseño y construcción de Plantas de Gas Natural Licuado.	NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG.	Todos, excepto: 11, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13, 14, Anexos A, B, C, D, E	D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
	EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical, Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components	Todos, excepto: Anexos A y B	

2° Que la revisión documental de la presentación realizada por Bureau Veritas Chile S.A., según lo indicado en el Considerando 1°, derivó en observaciones, las cuales fueron indicadas mediante el oficio ord. SEC N° 640, de fecha 24.01.2011, respecto de falta de profesionales con experiencia en el ámbito de certificación del diseño de plantas de GNL, falta de antecedentes que demuestren capacitación en cursos, programas o seminarios relacionados a labores de certificación, y antecedentes del personal que firmará los certificados de conformidad.

3° Que mediante presentación de fecha 11.02.2011, ingresada en esta Superintendencia con número OP 03822, el organismo técnico Bureau Veritas Chile S.A. entregó todos los antecedentes necesarios para levantar las observaciones indicadas en el oficio ord. SEC N° 640, mencionado en el considerando anterior.

4° Que revisados y analizados los antecedentes aportados por Bureau Veritas Chile S.A., se concluye que corresponde su autorización como Organismo de Certificación para la actividad indicada en la Tabla I precitada.

Resuelvo:

1° Autorízase a Bureau Veritas Chile S.A., RUT 96.663.470-7, representada legalmente por el Sr. Juliano Cardoso, RUT 21.387.542-6; el Sr. Roberto Cordero Piazze, RUT 10.012.998-1; el Sr. Patricio Leguía Berg, RUT 7.107.032-8, y el Sr. Emilio Fernández Cuadros, RUT 7.003.668-1, ubicada en Avenida Marathon N° 2595, comuna de Macul, Santiago, como Organismo de Certificación de Plantas de Gas Natural Licuado, según lo indicado en la Tabla I del Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes certificados de aprobación.

2° Los profesionales habilitados para firmar los certificados de conformidad correspondientes a dicho Organismo de Certificación, y que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, serán los siguientes:

- Emilio Fernández Cuadros, RUT 7.003.668-1.
- Jaime Reyes Ferrada, RUT 8.729.332-7.
- Angelo Lazcano Quiroz, RUT 11.517.473-8.
- Carlos Salas Espinoza, RUT 13.311.933-7.

3° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.